



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 3**  
**SERIE 2023-2024**  
**APROBADA: 6 DE MARZO DE 2024**  
**P.R.I. NÚM. 3, SERIE 2023-2024**

Presentado por el señor Ángel G. Rodríguez Medina.

Fecha de presentación: 27 de febrero de 2024

**RESOLUCIÓN INTERNA**

**“PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LA PROCEDENCIA Y LEGALIDAD DE VARIAS ÓRDENES EJECUTIVAS EMITIDAS POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, COMO MEDIO PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS, SIN LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018, inciso (k) del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades

(a)...

(k) Administrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales. Las transferencias autorizadas no podrán afectar el pago de intereses, la amortización y el retiro de la deuda pública, otros gastos u obligaciones estatutarias, el pago de las sentencias judiciales, el pago para cubrir déficit del año anterior, ni los gastos a que estuviese legalmente obligado el municipio por contratos celebrados.”

**POR CUANTO:** Por su parte, el Artículo 1.019, inciso (k) del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.019 — Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a)...

(k) Someter, para su consideración y aprobación, las transferencias entre partidas de créditos de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales. Enviar copia de toda resolución aprobada por el Alcalde de otras transferencias realizadas entre partidas en el presupuesto general, no más tarde de cinco (5) días posteriores a su aprobación.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039, incisos (g) y (p), del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(g) Autorizar los reajustes presupuestarios que someta el Alcalde y las transferencias de créditos de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos.

(p) Realizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.105 del Código Municipal de Puerto Rico

“Artículo 2.105 — Administración del Presupuesto y Transferencias de Crédito entre Cuentas

El Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en este Código, incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas que se realizarán, mediante una orden ejecutiva del Alcalde a esos efectos. Las mismas serán notificadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma.”

**POR CUANTO:** El Reglamento para la Administración Municipal, Núm. 8873, aprobado el 19 de diciembre de 2016, establece en la Sección 5, Capítulo II, lo siguiente:

**“CAPÍTULO 11 - PRESUPUESTO MUNICIPAL  
Sección 5: Distribución y Autorización de Asignaciones**

(1)...

(2) Para realizar transferencias de crédito, para aumentar o disminuir el presupuesto que afecten las cuentas de servicios personales (Salarios y Beneficios Marginales), es necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal.”

**POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio de Humacao, emitió las Órdenes Ejecutivas que se mencionan a continuación, sin contar con la aprobación de la Legislatura Municipal:

1. OE Núm. 16, Serie 2023-2024
2. OE Núm. 23, Serie 2023-2024
3. OE Núm. 33, Serie 2023-2024
4. OE Núm. 36, Serie 2023-2024
5. OE Núm. 38, Serie 2023-2024
6. OE Núm. 56, Serie 2023-2024
7. OE Núm. 73, Serie 2023-2024
8. OE Núm. 106, Serie 2023-2024
9. OE Núm. 114, Serie 2023-2024
10. OE Núm. 137, Serie 2023-2024
11. OE Núm. 143, Serie 2023-2024
12. OE Núm. 144, Serie 2023-2024
13. OE Núm. 193, Serie 2023-2024
14. OE Núm. 208, Serie 2023-2024

**POR CUANTO:** Las Órdenes Ejecutivas mencionadas en el anterior POR CUANTO, se emitieron a los fines de autorizar transferencias de créditos entre cuentas para aumentar y/o disminuir cuentas de pago de servicios personales (salarios o nómina, y beneficios marginales), en violación al Reglamento para la Administración Municipal Núm. 8873.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Humacao, en el ejercicio de su facultad para efectuar las investigaciones que sean necesarias, incluida en su poder de fiscalización, entiende que es procedente examinar la validez y legalidad de las Órdenes Ejecutivas mencionadas para disponer de las acciones legales y correctivas pertinentes.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Investigar la procedencia y legalidad de todas las Órdenes Ejecutivas emitidas por el Alcalde del Municipio de Humacao como medio para efectuar transferencias de crédito entre partidas, incluyendo las siguientes:

1. OE Núm. 16, Serie 2023-2024
2. OE Núm. 23, Serie 2023-2024
3. OE Núm. 33, Serie 2023-2024
4. OE Núm. 36, Serie 2023-2024
5. OE Núm. 38, Serie 2023-2024
6. OE Núm. 56, Serie 2023-2024
7. OE Núm. 73, Serie 2023-2024
8. OE Núm. 106, Serie 2023-2024
9. OE Núm. 114, Serie 2023-2024
10. OE Núm. 137, Serie 2023-2024
11. OE Núm. 143, Serie 2023-2024
12. OE Núm. 144, Serie 2023-2024
13. OE Núm. 193, Serie 2023-2024
14. OE Núm. 208, Serie 2023-2024

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** En el ejercicio de la facultad investigativa y de fiscalización de la Legislatura Municipal de Humacao, esta podrá citar a los funcionarios, empleados y al Primer Ejecutivo, según estime necesario, para comparecer a las vistas que se celebren por motivo de la investigación en torno a las Órdenes Ejecutivas emitidas. Rendirá informes al Pleno en 120 días a partir de la aprobación.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** De igual forma, la Legislatura Municipal de Humacao, está investida de la facultad de solicitar a cualquier empleado o funcionario, todo documento pertinente con la investigación a celebrarse, objeto de esta Resolución.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Copia de esta Resolución se hará llegar a las agencias gubernamentales, estatales y municipales concernidas cuantas veces sea necesarias.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir luego de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Tercera Reunión* de la *Primera Sesión Ordinaria*, celebrada el día 6 de marzo de 2024, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia** de los legisladores: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Miguel Rodríguez Vega y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos.**

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria, en la forma que determina la ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 7 de marzo de 2024.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 6 de marzo de 2024.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA